



LA NUEVA LEY DE CAZA REGULARÁ LA PRÁCTICA DE LA PESCA FLUVIAL EN LAS ISLAS BALEARES



Con la aprobación, el pasado mes de marzo, por parte del *Parlament de les Illes Balears*, de la nueva Ley de Caza -elaborada por la *conselleria de Medi Ambient* del gobierno balear-, el ejecutivo del *president* Jaume Matas ha dado un importante paso adelante en lo que hace referencia a la regulación de unas actividades -la caza y pesca- de gran tradición en las Islas, y cuyo tratamiento legal sin duda exigían una actualización de sus postulados normativos. Es importante destacar, a mi juicio, el alto grado de consenso que ha alcanzado la tramitación de la nueva norma a lo largo de su tramitación parlamentaria, como lo demuestra el hecho de que el proyecto de ley presentado por el *Govern de les Illes Balears* contara con la aprobación del grupo parlamentario Popular y el de *Unió Mallorquina*, además del apoyo parcial -a distintos niveles- de los grupos parlamentarios del PSIB-PSOE, EU-Els Verds y PSM-Esquerra Nacionalista.

En lo que se refiere a los contenidos de la mencionada ley, y al margen de la regulación específica que ésta hace de la práctica cinegética, la nueva norma hace también un especial hincapié en la pesca fluvial, es decir, la actividad basada en la captura de peces que habiten, de manera permanente o transitoria, en el ámbito de las aguas insulares de nuestra comunidad. Por aguas insulares la ley entiende los embalses, torrentes, canales, estanques, balsas de riego y albuferras dulces, salobres o saladas.

Las obligaciones y derechos de quienes practican la pesca fluvial merecen una especial atención en la nueva norma. De hecho, ésta recuerda que todo pescador debe estar en posesión de la preceptiva licencia para poder practicar la pesca fluvial en nuestra comunidad; una licencia que tendrá validez durante un período de un año. Las personas que acrediten la condición de jubilados o mayores de 65 años estarán exentas de la tasa para la obtención de licencia de pesca fluvial y los demás permisos fijados por la nueva ley. En el caso que la práctica de la pesca fluvial se desarrolle en vedados de pesca fluvial o aguas de dominio privado de las Illes Balears, los interesados deberán también disponer del preceptivo permiso expedido

por los titulares de la gestión de los mismos.

Uno de los capítulos de la nueva norma que conviene resaltar es el que hace referencia a los usos permitidos en el ámbito de la pesca fluvial. Por ejemplo, la ley aprobada determina que, con carácter general, quedan prohibida la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de los animales objeto de pesca -en particular los venenos o las trampas- además de todos aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una determinada especie.

En su aplicación práctica, la nueva norma prohíbe taxativamente el uso de cualquier tipo de red o nasa -excepto de las destinadas exclusivamente a la captura de la anguila, cangrejo de río o quisquilla- así como el uso de aparatos paralizantes, sustancias tóxicas, explosivas o tranquilizantes o cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de madera, piedra, mallas u otras alteraciones de lechos o caudales con el fin de facilitar la pesca. También queda prohibida la utilización de ganchos, tridentes, robadoras, sedales durmientes, cebos vivos y cualquier procedimiento distinto del anzuelo -con las excepciones del *morenell* y la *cucada* para la anguila- así como la práctica de la pesca submarina en aguas insulares.

El capítulo dedicado a la tradicional pesca con caña la nueva norma introduce también algunas novedades, como por ejemplo que cada pescador no podrá utilizar a la vez más de dos cañas y que cada sedal sólo podrá contar con un máximo de tres anzuelos. En lo que se refiere al uso de embarcaciones en la pesca en aguas insulares, éste requerirá una autorización previa, con carácter específico, por parte de la *conselleria de Medi Ambient*, y queda reservada a profesionales en los casos de prácticas y uso de aparatos tradicionales, siempre que estén debidamente justificados. Por último, conviene recordar que la nueva ley prohíbe la posesión, circulación, comercialización o consumo de ejemplares que no alcancen el tamaño mínimo establecido por la conselleria en materia de pesca fluvial para cada especie. ☞

Antoni Gòmez

Director General de Caza del Govern de les Illes Balears